	ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACION DIRECTA	Código: IN-EP-JU-01
		Versión: 02
		Página 1

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL.		
1.OBJETO DEL ESTUDIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE- INDERSUCRE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE INDERSUCRE
2. DEPENDENCIA QUE REALIZA ESTUDIO	Oficina Jurídica	
3.FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	11 de agosto de 2026.	
4. TIPO DE CONTRATO.	Prestación de Servicios Profesionales	

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA.	
5. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.	Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos. Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre
/ Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

	Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. INDERSUCRE cuenta en su planta de personal, con un jurídico encargado de la defensa judicial de la entidad, pero no cuenta con un profesional para el apoyo en las peticiones, quejas y reclamos en el área de fomento y desarrollo deportivo, puesto que son peticiones de las ligas, que hacen parte de la misión del instituto, así mismo prestar asesoría permanente en los temas internos de organización y estructuración del área de jurídica, partiendo de lo anterior descrito y considerado lo reglado en el artículo 2.21.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene en cuenta que conforme a la certificación proferida por la P.U del área administrativa/Talento humano, en la plata de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas en esta descripción. por lo que el instituto requiere contratar dichos servicios y así cumplir con los fines esenciales del estado
6.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	**6.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE- INDERSUCRE" **6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **6.2.1. Obligaciones del contratista generales:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, y actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. e) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre / Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

	6.2.2 Obligaciones específicas: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades: **1.** Conceptuar por escrito, cuando así le sea requerido, sobre los asuntos jurídicos que se originen o tengan relación con las funciones misionales del área de fomento y desarrollo deportivo, incluyendo interpretación y aplicación de normas constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones que regulen el sector deporte. **2.** Revisar, elaborar y/o ajustar proyectos de actos administrativos, contratos, convenios, resoluciones, circulares, memorandos, términos de referencia y demás documentos de carácter jurídico que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos del área de fomento y desarrollo deportivo, procurando su concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás régimen aplicable. **3.** Emitir recomendaciones jurídicas en los procesos de planeación, estructuración, selección, ejecución y liquidación de contratos que adelante el área de fomento y desarrollo deportivo, cuando a ello haya lugar, en coordinación con la dependencia competente de contratación de INDERSUCRE. **4.** Asistir jurídicamente a INDERSUCRE en la atención y respuesta de peticiones, quejas, reclamos, derechos de petición, acciones constitucionales y demás requerimientos de autoridades de control o judiciales que se relacionen con las actuaciones del área de fomento y desarrollo deportivo, en el marco de las competencias que se le asignen. **5.** Realizar seguimiento jurídico a la normatividad, jurisprudencia, conceptos y lineamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de deporte, recreación, actividad física, contratación estatal, función pública y demás temas afines, informando oportunamente a INDERSUCRE sobre cambios normativos o criterios relevantes que impacten el área de fomento y desarrollo deportivo. **6.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, de conformidad con la Constitución, la ley y los reglamentos internos de INDERSUCRE. **7.** Las demás actividades de carácter jurídico afines y complementarias al objeto del contrato que le sean asignadas por la supervisión o la dependencia competente de INDERSUCRE, y no impliquen subordinación laboral ni desnaturalización de la modalidad de prestación de servicios. **8.** Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por INDERSUCRE, y restituirlos al finalizar el contrato conforme a los procedimientos establecidos.

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre
/ Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

	9. Cumplir con las obligaciones legales de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo estipulado para los contratos de prestación de servicios. **10.** Custodiar la documentación e información que por razón a sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio de autorización previa y expresa de la entidad, Sopena de las sanciones legales a que haya lugar. **11.** Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Entidad facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. **12.** Cumplir con las obligaciones de seguridad social, pensión y ARL. **6.2.3 Obligaciones de la entidad.** 1. Cancelar oportunamente los pagos respectivos de acuerdo con el Plan de Pagos pactado, siempre y cuando se cumpla con el objeto y plazo establecido. 2. Realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual por intermedio del Supervisor. 3. Facilitarle el acceso al contratista a toda la documentación, información, o herramientas tendientes al cabal y estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Contrato deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del contrato. **6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses y Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026. **6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre "INDERSUCRE", en la Calle 25 #25- 166, segundo piso, avenida las peñitas, INDERSUCRE entidad de orden departamental, creada mediante Ordenanza 006 de 12 agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito a la Gobernación de Sucre. **6.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:** La junta directiva del INDERSUCRE, mediante Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre 2025, le otorgo facultades al director del INDERSUCRE para contratar y celebrar contratos, es decir el director está autorizado para contratar.

7.FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. En concordancia con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre / Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

	gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa. El Decreto 1082 de 2015, […] reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. La fijación de honorarios no se encuentra regulada en la normativa del sistema de compra pública, por lo cual, el monto de los honorarios se determina como consecuencia de un ejercicio de planeación y el libre acuerdo de las partes, a excepción de que se trate de los contratos de prestación de servicios personales establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.
8.ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO.	**8.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: Nueve millones Cuatrocientos Sesenta Mil pesos M/cte $9,460,000. Que sería el valor total de todo el contrato. **8.2. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos Mensualidades vencidas por valor de Cuatro millones Trescientos Mil pesos M/cte. $4,300,000, y una de Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/Cte; para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260461 del 11 de Agosto de 2026. **8.4 FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:** Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)" De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El INDERSUCRE requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones: **Formación Académica**: PROFESIONAL UNIVERSITARIO **Experiencia General**: EXPERIENCIA MINIMA DE 01 AÑO, EN UN CARGO CON OBJETO CONTRACTUAL SIMILIAR

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre
/ Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.	**9.1 Definición de la Necesidad:** La Planta Global del INDERSUCRE, no cuenta con un profesional para asesorar jurídicamente en el área de fomento y desarrollo deportivo, así mismo prestar asesoría permanente en los temas internos de organización y estructuración del área de jurídica. **9.2. Normatividad Aplicable.** Decreto 1082 de 2015 Decreto 19 de 2012 Ley 1474 de 2011 Ley 1150 de 2007 Ley 80 de 1993 **9.3. Análisis de la demanda** **- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente el INDERSUCRE, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

RIESGO PREVISIBLE	GRADO DE OCURRENCIA	GRADO DE IMPACTO	CONTRATISTA
Variaciones en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	BAJA	BAJO	N/A
Incumplimiento del contratista suministrador de servicios necesarios para poder ejecutar el objeto del contrato.	BAJA	BAJO	N/A
Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista.	BAJA	BAJO	NO
Incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista a sus trabajadores.	BAJA	MEDIO	NO
Incumplimiento en el pago de honorarios/ Salarios	MEDIA	MEDIA	NO

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**11.1 SUPERVISOR:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del P.U de la oficina jurídica, quien vigilará el cumplimiento

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre / Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE

	de las obligaciones emanadas del mismo, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015. **KAROL MELISA TRUCO BALDOVINO** **P.U. OFICINA JURIDICA**

Dirección: Calle 25 No. 25 – 166, Apto 202- segundo piso - avenida las peñitas – Sincelejo – Sucre
/ Email: indersucre@sucre.gov.co / NIT No 823.002.411-9
INDERSUCRE